

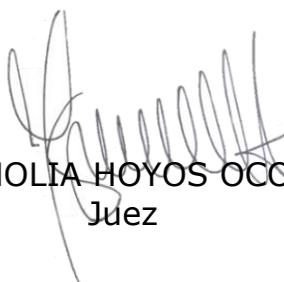
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00101-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Notificado por aviso el demandado (c. digital 9) contestó la demanda y de su escrito se colige la proposición de excepciones de mérito (c. digital 10), por lo que se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

Se tiene al abogado HUGO ALBERTO BERMÚDEZ FONTALVO como apoderado del demandado (Fl. 65 c. digital 10).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 075 FECHA 10-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria